

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º—Elecciones.

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 68, correspondiente al día 9 del mes actual, se publica el Real decreto del día anterior por el que se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, disponiéndose á la vez que las nuevas elecciones de Diputados se han de verificar el día 4 del próximo mes de Abril, y las de Senadores el 25 del mismo mes.

A este fin, creo de mi deber dirigir á los Sres. Alcaldes de cabeza de distrito y de sección, así como á los demás funcionarios que deban tener participación en las operaciones electorales que han de verificarse, la presente circular, con el objeto de que fijen toda su atención y pongan especial cuidado en el cumplimiento de sus deberes, observando con puntual escrupulosidad las prevenciones siguientes:

1.ª Diez días antes por lo menos del en que deban tener lugar las elecciones,

ó sea sin que transcurra el 25 del corriente mes, el Ayuntamiento que forme la cabeza de cada sección designará el edificio en que se ha de constituir el Colegio, haciéndolo público por medio de edictos, y en este mismo plazo se fijará la lista de los electores de la sección.

2.ª Las dudas inevitables que ofrezcan dichas listas sobre nombres, domicilios y capacidades se han de interpretar dentro de los textos legales, pero en el sentido favorable al ejercicio del derecho del elector.

3.ª La nueva forma de constitución de mesas introducida por la vigente ley, es una garantía á favor de los electores que quieran intervenirlas, haciendo uso del derecho que les conceden los artículos 64 al 69 de la misma; y sólo en el caso de abstenerse de concurrir, manifestando así la confianza que les inspira la Comisión inspectora, es cuando procede ésta á la designación de Interventores en la forma establecida en los artículos 70 y 71, teniendo presente que ha de transcurrir la hora de las doce de la mañana del 28 del mes actual, día y hora designados para esta operación.

4.ª Extendida que sea el acta que, sin levantar mano ha de formarse, de nombramiento de Interventores, se remitirá por el Presidente sin pérdida de momento á la Secretaría del Congreso de los Diputados una copia literal certificada, y á las cabezas de sección que corresponda el distrito una certificación parcial con referencia á dicha acta, en la cual se designarán los nombres de los Interventores que han de constituir sus respectivas mesas.

5.ª El día 4 del repetido mes de Abril se verificará en todos los Colegios la elección de Diputados á Cortes, en la forma dispuesta por los artículos comprendidos en el cap. 2.º, tít. 4.º de la repetida ley, y en seguida de terminado el escrutinio

en cada uno de aquéllos, según determinan los artículos 87 al 89, se remitirá á la Secretaría del Congreso una copia literal del acta, suscrita por todos los individuos de la mesa, que será entregada al efecto el mismo día al Administrador de Correos de la Estafeta más inmediata, y en cuya cubierta certificarán aquellos de su contenido, con el visto bueno del Presidente, con arreglo al art. 90; y

6.ª El día 11 de dicho mes de Abril tendrá lugar el escrutinio general, con arreglo á lo que disponen los artículos 97 y siguientes de la referida ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Respecto de las elecciones de Senadores, también debo de llamar la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, que el día 17 de dicho mes de Abril tendrá lugar la designación de los Compromisarios de los Ayuntamientos, en la forma que disponen los artículos 30 al 36 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, y que el día 23 de repetido mes, á más tardar, se presentarán aquéllos en la capital de la provincia para verificar las elecciones de Senadores el día 25 de dicho mes de Abril.

Por último, recuerdo á las Corporaciones y funcionarios expresados, el cumplimiento estricto de todas las prescripciones legales; en la inteligencia de que cualquiera omisión que se cometa por ignorancia ó intencionadamente, no sólo ha de ser objeto del castigo que la misma ley establece en su sanción penal, sino que los actores nunca podrán eludir su responsabilidad, que siempre será condenada por el Gobierno y la conciencia pública.*

Madrid 10 de Marzo de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.—
A los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás funcionarios á quienes incumbe el cumplimiento de las leyes electorales de Diputados á Cortes y Senadores.

MODELO NÚM. 1.

Después de la designación de Interventores.

PRESIDENTE COMISIÓN CENSO AL GOBERNADOR

Distrito.....

Sección.....

- A. (adictos), tantos (en guarismo).
 O. (oposición), tantos.
 I. (independientes), tantos.
 Mesas sin Interventores, tantas.

MODELO NÚM. 2.

Después de la elección de Diputados.

PRESIDENTE MESA AL GOBERNADOR

Distrito.....

Sección.....

- D. N. (adicto, oposición ó independiente, significado por iniciales, tantos votos, en guarismo).
 D. F. (id. id. id.)
 D. P. (id. id. id.)

MODELO NÚM. 3.

Después de la de Compromisarios para Senadores.

ALCALDE AL GOBERNADOR

- D. Q. (adicto, oposición, etc., como el anterior).
 D. R. (id. id.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Febrero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Casuso.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa, para su revisión, los expedientes de los mozos exceptuados en el segundo reemplazo de 1885.

Remitir al Alcalde de Chinchón, para su revisión, los expedientes de los mozos exceptuados en el primer reemplazo de 1885.

Quedar enterada de la Real orden desestimando el recurso promovido por Manuel Lorenzo y Dayot, reclamando contra el fallo por el que esta Comisión provincial le declaró bien comprendido en el alistamiento del distrito del Congreso para el segundo reemplazo de 1885.

Contestar al Excmo. Sr. Capitán general, que el soldado Vicente Emeterio Trápaga no aparece incluido en ninguno de los distritos de esta capital para los reemplazos desde 1874 hasta el segundo de 1885; pero que si dicho mozo ingresó como sustituto en la Caja de recluta de Valencia, ésta podrá facilitar los datos necesarios para averiguar si ha sido sorteado en algún reemplazo.

Pedir informes al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio respecto á la exclusión del alistamiento para el actual reemplazo del mozo Francisco Molleda.

Ampliar la distribución de fondos de corriente mes con 1.625 pesetas en el artículo 4.º del cap. 5.º de la sección 1.ª

Devolver al Ayuntamiento de Pinto el presupuesto adicional al del ejercicio corriente de 1885 á 86, para su refundición con el ordinario.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Febrero, en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	26
Idem de cebada.....	0	97
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	13
Kilogramo de carbón.....	0	17
Idem de leña.....	0	03

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de la Real orden aprobando las cuentas de la inversión dada á las 20.000 pesetas que por Real orden de 29 de Junio último le fueron concedidas á la Diputación provincial para atenciones sanitarias, y disponer que se ponga en conocimiento del Sr. Ordenador de pagos anterior y que se dé cuenta en su día á dicha Corporación.

Aprobar la multa de ocho días de sueldo, impuesta por el Director del Hospicio al Inspector de Sección D. José de la Puente y Blas, y prevenir al Director que en lo sucesivo, al participar á esta Comisión las correcciones que imponga, exprese las causas que las motivan.

Conceder, con las formalidades de reglamento, 30 días de licencia para el restablecimiento de su salud, á D. Salustia-

no Rosario Morales, Capellán tercero de la Beneficencia provincial.

Dar orden para el ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial de los presuntos dementes Isabel Molina y Santos Pinazo y Peral.

Dar las órdenes convenientes para legalizar la situación de los alienados Manuel Gil Alegre y María Sebastián López, que se hallan en la sala de observación del Hospital Provincial.

Autorizar la ejecución por administración de las obras necesarias para colocar una acera de losa artificial que ponga en comunicación la sala de Juntas con la de autopsias del Hospital Provincial y recorrido de la acera adosada á la cocina y el revestido de azulejos del zócalo exterior de las cinco ventanas de la misma fachada; disponiendo á la vez que continúen haciéndose por la cuadrilla de albañilería del Establecimiento las pequeñas reparaciones de blanqueo en las dependencias del mismo.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que, de acuerdo con el Sr. Visitador y por administración, invierta 375 pesetas en calzado para los asilados pobres del Establecimiento, que deberá construirse en los talleres del Hospicio, y 1.040 pesetas en lana para la renovación de colchones y almohadas; abonándose dichas cantidades con cargo al crédito consignado en presupuesto para el objeto.

Disponer se devuelva á D. Francisco Rugama, contratista que ha sido del suministro de pimentón y sal á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Aprobar las cuentas de la Memoria fundada por D. Lorenzo de Villoslada, que administra la Santa Hermandad del Refugio, referente á los dos años económicos de 1883 á 84 y 1884 á 85, y la de las Misas rezadas que mandó decir en su fundación la Sra. Marquesa viuda de Villagarcía y se han dicho en los dos años referidos; disponiéndose remita á Depositaria el libramiento de 2.467 pesetas 25 céntimos que corresponden al Hospital Provincial, y se encargue al Depositario que al hacerle efectivo abone en la Depositaria del Refugio las 170 pesetas 56 céntimos por la carga de Misas que corresponden á dicho Hospital, y dé ingreso en la Depositaria de su cargo, con destino al mismo Establecimiento, á las 2.269 pesetas 69 céntimos restantes, como producto líquido en los dos últimos ejercicios económicos de la Memoria fundada por D. Lorenzo de Villoslada.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la carretera de Pozuelo de Alarcón á enlazar con la de Húmera, cuyo acto tuvo lugar el 1.º del corriente, y declarar que desde dicho día queda dicho camino á cargo de la provincia.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Horecajuelo.

Teniendo noticia este Ayuntamiento que el vecino de este pueblo, de 67 años de edad, llamado Eusebio Rebollo Serra-

no, natural y vecino de este pueblo, de cuya localidad desapareció y fugó de su domicilio el día 26 de Febrero próximo pasado; por lo que encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen con el mayor celo y actividad cuantas diligencias estén á su alcance, á fin de averiguar el paradero del referido hombre; y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Señas.

Estatura alta, pelo negro, ojos ídem, color blanco, nariz aguda, cara larga, con una nube en el ojo izquierdo; viste chaqueta de paño pardo, chaleco y calzones de gamuza, abarcas con pellejos de carnero y correas de cuero, sombrero chamberg y ropa un a manta de sayal en mediano uso.

Horcajuelo 2 de Marzo de 1886.—El Alcalde accidental, Miguel Hernán.—Félix Bermejo, Secretario.

Madarcos.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1886 á 87, y sin perjuicio de que otra cosa pueda disponer en contrario por la Superioridad, todos los contribuyentes por dicho concepto en este distrito municipal, que hayan tenido alguna alteración en su riqueza, se servirán presentar las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Marzo, escrito en papel de oficio ó reintegradas con un sello móvil; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no podrá atenderse ninguna y les pararán los perjuicios que son consiguientes, debiendo también acompañar á las expresadas reclamaciones los correspondientes títulos de trasmisión, inscritos en el Registro de la Propiedad del partido.

Al mismo tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Horcajo, Horcajuelo y Buitrago den la publicidad debida al presente anuncio, con el fin de que puedan enterarse todos los terratenientes que poseen fincas en este término municipal para que gestionen el derecho de que se crean asistidos.

Madarcos 1.º de Marzo de 1886.—Por orden, Luciano Ayuso, Secretario.

Navarredonda.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal en el próximo año económico de 1886 á 87, se hace preciso que todos los terratenientes, tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteraciones en su riqueza, presenten relaciones juradas por duplicado con los documentos que acrediten su alteración y la de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por traslación de dominio en el plazo de 20 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales no se admitirá ninguna y les gravará en perjuicio.

Navarredonda á 2 de Marzo 1886.—Cipriano Martín.

Pozuelo de Alarcón.

ESTADO de recaudación e inversión de los fondos que administra el Ayuntamiento de esta villa en el segundo trimestre del actual año económico.

		PRESUPUESTOS DE		TOTAL
INGRESOS		1884-85	1885-86	Pesetas.
Capítulo 1.º	De Propios.....	136'50		136'50
— 2.º	De Montes.....		1.355'50	1.355'50
— 3.º	De Arbitrios.....		510'50	510'50
— 7.º	De extraordinarios y eventuales.....		170'94	170'94
— 8.º	De liquidación de presupuestos anteriores y existencia del trimestre anterior.....	9.882'62	3.251'99	13.134'61
— 9.º	De recursos legales para cubrir el déficit.	2.640'82	5.312'89	7.953'71
Del primer presupuesto extraordinario de obras: existencia del trimestre anterior.....			3.275'97	3.275'97
Del impuesto de consumos y existencia del trimestre anterior.....			1.743'75	4.906'14
De la cuenta de depósitos: saldo de 1885.			2.579'52	2.579'52
TOTAL INGRESOS.....		20.259'18	13.764'21	34.023'39
GASTOS				
Capítulo 1.º	De Ayuntamiento.....		2.488'53	2.488'53
— 2.º	De policía de Seguridad.		1.104	1.104
— 3.º	Policía Urbana y rural.		391'75	391'75
— 4.º	Instrucción pública....	3.042'75	1.607'36	4.650'11
— 5.º	Beneficencia.....		1.044'45	1.044'45
— 6.º	Obras públicas.....		145'50	145'50
— 7.º	Corrección pública....		207'02	207'02
— 9.º	Cargas: 1.ª y 2.ª Sección.....	233'70	2.009'32	2.243'02
— 10	Voluntarios.....	1.025		1.025
— 11	Imprevistos.....		271'50	271'50
— 12	Liquidación de presupuestos anteriores...			
Del impuesto de consumos.....			3.162'39	3.162'39
Del fondo de obras del camino de Húmera á Madrid: anticipado á este fondo.....		6.650'74		6.650'74
Pagos á formalizar.....			485'74	485'74
		10.952'19	12.917'56	23.869'75
RESUMEN				
Suman los ingresos.....			34.023'39	
Idem los gastos.....			23.869'75	
EXISTENCIA PARA 1.º DE ENERO DE 1886.			10.153'64	

Pozuelo de Alarcón 10 de Enero de 1886.—El Regidor interventor, Vicente Bravo.—El Depositario, José Gregorio García.—El Secretario, Simón Guerrero.—V.º B.º.—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.—Es copia.—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.

San Agustín.
Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico 1886 87, se hace preciso que todos los propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alguna variación en su riqueza de este distrito municipal, presenten las relaciones que lo acrediten en todo el mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que las que no se presenten en dicho plazo no serán admitidas, y que á las relaciones mencionadas se han de acompañar los correspondientes títulos de transmisión de dominio inscritas en el Registro de la Propiedad de 1886.—San Agustín 3 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Serafin Ortega.

Valdemorillo.
Se halla vacante la plaza de Minis-

trante municipal de esta villa, con la dotación de 200 pesetas anuales satisfechas del presupuesto por trimestres vencidos. Los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes suficientemente documentadas á mi Autoridad, dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Valdemorillo á 5 de Marzo de 1886.—Eugenio Aguilar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

Ignorándose el domicilio de Antonio González y Marta Cano, se les cita por medio de este anuncio para que en el término de 10 días, contados desde su publicación, se presenten en esta Fiscalía

(Segovia, 6, principal derecha), de diez á doce de la mañana, para prestar una declaración.
Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Capitán, Teniente Fiscal, Juan de Ceballos.

MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de Caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva;
Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente edicto cito llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 38, 2.º izquierda, en el término de 10 días, al Comandante retirado de infantería D. Antonio López y Barba, con objeto de evacuar un interrogatorio procedente de Cuba.
Dado en Madrid á 1.º de Marzo de 1886.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

MADRID

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;
En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente segundo edicto cito á la señora doña Benita Sanjurjo y Paz, esposa que fué del difunto Capitán de infantería D. Arturo Matabod Cándido, para que en el término de 20 días, comparezca en esta Fiscalía de mi cargo sita en la calle de Santa Engracia, número 42, piso 3.º, centro, con el objeto de que pueda evacuar su exhorto como presunta heredera del citado Capitán.
Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta oficial* y *Diario de Avisos* de esta Corte.
Dado en Madrid á 26 de Febrero del año de 1886.—Eliodoro Moncada.

MADRID

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;
En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente primer edicto cito al Comandante de infantería retirado D. Froilán García Velasco, para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Santa Engracia, núm. 42, con objeto de prestar una declaración en un interrogatorio.
Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta oficial* y *Diario de Avisos* de esta Corte.
Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1886.—Eliodoro Moncada.

MADRID

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;
En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente primer edicto cito llamo y emplazo á Antonio Quintana y su esposa Saturnina Caballero de España, vecinos de esta Corte y que se ignore su domicilio, para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Santa Engracia, núm. 42, con el objeto de prestar una declaración en un interrogatorio.
Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta oficial* y *Diario de Avisos* de esta Corte.
Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1886.—Eliodoro Moncada.

BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñeiro, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55;
Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el

presente primer edicto llamo, cito y emplazo al soldado Santiago Molina Ubre, para que se presente en el cuartel de infantería de esta capital, en el término de 30 días, contados desde esta fecha; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Santiago Molina Ubre, natural de Madrid, provincia de id., vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, de oficio jornalero.

Y para que conste donde convenga expido el presente en Burgos á 27 de Febrero de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box.

BURGOS

D. César Fernández Tuñón, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

No habiéndose presentado á banderas el soldado de este batallón, Margarito Cobos Avilés, que marchó con cuatro meses de licencia por enfermo para Villarejo de Salvanés (provincia de Madrid) el día 20 de Agosto último, por cuyo motivo le estoy sumariando como desertor;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto, al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto.

Burgos 25 de Febrero de 1886.—César Fernández Tuñón.

BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñeiro, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Luna González, para que se presente en el cuartel de infantería de esta capital, en el término de 20 días, contados desde esta fecha; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Manuel Luna González, natural de Madrid, provincia de id., vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, provincia de Madrid, de oficio cerrajero.

Y para que conste donde convenga expido el presente en Burgos á 2 de Marzo de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box.

CUENCA

D. Julián Ortega Cuesta, Coronel graduado, Comandante Fiscal de causas permanente de la plaza de Cuenca.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación del paradero del soldado sustituto para Ultramar, del contingente de esta provincia, Antonio Duazo Mur, por no haberse presentado en 25 de Enero próximo pasado al ser llamado para embarcar; á todas las Autoridades, así civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del mismo, cuya filiación á continuación se expresa, dando aviso á esta Fiscalía en caso de ser habido.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de los de Huesca y Madrid.

Dado en Cuenca á 21 de Febrero de 1886.—Julián Ortega.

Media filiación de Antonio Duazo Mur, hijo de Antonio y de María, natural de Janovas, Ayuntamiento de Bastaera, provincia de Huesca, vecindado en Madrid, Juzgado de la Inclusa, de 35 años de edad, labrador y de un metro 645 milímetros y soltero. Las señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa y ninguna particular. Sabe leer y escribir; sustituyó á Victorio Sánchez Martínez, del pueblo de Tarancón, y ha servido ya otros compromisos en el Ejército de la isla de Cuba.—El Coronel Comandante Fiscal, Ortega.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que por D. Santiago Azañón de la Cruz, mayor de edad, farmacéutico, casado y vecino de la villa de Meco, se ha solicitado ante este Juzgado la inclusión en el Censo electoral para Diputados á Cortes en este distrito, Sección de los Santos de la Humosa.

Lo que se hace saber al público para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en oposición á la inclusión los electores que lo tengan por conveniente, en conformidad á lo dispuesto en el art. 14 de la ley Electoral.

Alcalá de Henares 4 de Marzo de 1886.—Baldomero Gullón.—El Secretario de gobierno, Gregorio Azaña.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Antonio Fernández Cid y Valencia, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Felipe Pérez Advaita por lesiones inferidas á Francisco González, vecino de Fuencarral el día 17 de Diciembre último, á consecuencia de haber sido atropellado en la carretera de Irún, hacia el kilómetro 12, con el coche que hace servicio de Buitrago á Madrid, y de que es conductor el Felipe, se cita á D. Eusebio González y D. Pedro N., que de dicho día salieron de Madrid en la berlina del referido coche para el pueblo de Lozoyuela el primero, y el segundo para el de Cabanillas, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten cual sea su domicilio, con el fin de recibirles declaración en mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 27 de Febrero de 1886.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Antonio Fernández Cid.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º, 6.º y 7.º de la segunda sección de la carretera de Orense á Portugal, en la provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 555.397 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 27.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vi-

gentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º, 6.º y 7.º de la segunda sección de la carretera de Orense á Portugal, provincia de Orense, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Regimiento Dragones de Montesa, 10 de caballería.

Debiendo venderse de desecho trece caballos del expresado regimiento, tendrá lugar este acto en pública licitación el domingo 21 del actual, á las doce de la mañana, en el cuartel de este Real Sitio.

Aranjuez 3 de Marzo de 1886.—El T. C. Comandante, Jefe del Detall, Ignacio del Valle.

Junta económica del Parque de Artillería de Madrid.

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que debiendo venderse en pública licitación los artículos que aparecen en la relación que se acompaña, procedentes de desbarates de material y armamento inútiles, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Director general de Artillería en 21 de Mayo último, se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las dos y media de la tarde del día 26 del corriente mes, ante la Junta económica del Establecimiento, á la cual los interesados deberán presentar en los 30 minutos anteriores á la citada hora las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel del sello de la clase undécima, de una peseta, sin enmiendas, raspaduras ni interlineados, aunque se hallen salvados y arreglados en un todo al modelo, que se inserta á continuación, debiendo ir acompañadas del resguardo á que se refiere la condición 2.ª del pliego de las legales, que servirán de base á esta subasta, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en la indicada Dependencia todos los días no festivos á las horas ordinarias de despacho.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de...., calle de...., número...., piso.... (según cédula personal número.... que exhibe), enterado del anuncio inserto en el número.... del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de los pliegos de condiciones y de precios límites á que se refiere, documentos todos relativos á la venta en pública subasta de artículos inútiles, procedentes de desbarates de material y armamento que existen en los almacenes del Parque de Artillería de Madrid, se compromete á satisfacer por cada kilogramo de (tal artículo de tal lote) la cantidad de.... pesetas.... céntimos (expresándolo en letra) acompañando la garantía exigida. (Fecha y firma del autor.)

Relación que se cita.

Número de los lotes.	Kilogramos		Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE Pesetas.	5 por 100 Pesetas.
1.º	111	Cañamo en trozos inútiles de cordaje.	0'12	13'32	0'67
2.º	268'250	Cuero en retales.....	0'75	201'19	10'06
3.º	16.290	Hierro fundido procedente de desbarates de material.....	0'05	814'50	40'72
4.º	25.968	Hierro forjado, ídem de proyectiles y desbarates de material, armamento y en flejes.....	0'08	2.077'44	103'87
5.º	429	Latón en piezas de armamento, leinadosas y material inútil.....	0'07	300'30	15'01
6.º	2.614		0'70	1.829'80	91'49
7.º	2.566		0'70	1.796'20	89'81
8.º	2.566		0'70	1.796'20	89'81
9.º	2.566		0'70	1.796'20	89'81
10	2.562	Latón en vainas y planchuelas procedentes de cartuchería desbaratada..	0'70	1.793'40	89'67
11	2.566		0'70	1.796'20	89'81
12	2.560		0'70	1.792'00	89'60
13	2.566		0'70	1.796'20	89'81
14	2.646		0'70	1.852'20	92'61
15	2.690		0'70	1.883	94'15
16	217	Zinc en piezas de desbarates.....	0'25	54'25	2'71
	Número.				
17	6	Monturas de plazas montadas á falta de piezas.....	25	150	7'50
18	55	Ruedas procedentes de desbarates de material.....	7	385	19'25
TOTALES.....				22.127'40	1.106'38

Madrid 5 de Marzo de 1886.—El Oficial 1.º de Administración militar, Secretario, Julián López Sauz.—V.º B.º.—El Coronel, Presidente, Sanjuán.

Factorías militares de Madrid.

El día 22 del corriente, á las dos de la tarde, se venderán en pública subasta y con sujeción al pliego de condiciones que está manifiesto en las expresadas Factorías, barrio del Pacífico y precios límites que se expresan, los artículos siguientes.

240 quintales métricos de moyuelo fino á 13'50 pesetas.

200 ídem íd. de íd. grueso á 13'00 pesetas.

240 ídem íd. de salvado fino á 13'50 pesetas.

800 ídem íd. de íd. grueso á 13'00 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1886.—El Director, Raimundo Sánchez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Se saca á pública subasta la construcción á todo coste del mobiliario que debe ejecutarse con hierro, madera y tela metálica galvanizada, compuesto de armarios, mesas y estantes con destino al nuevo edificio construido para almacenes del Establecimiento en la plaza de las Descalzas, con estricta sujeción á los modelos que se hallan colocados en el mencionado edificio y á las modificaciones que se expresan en el pliego de condiciones, que en unión de los planos y presupuestos, estará de manifiesto en la Secretaría del Monte de Piedad, todos los días no feriados, de diez de la mañana á tres de la tarde, á contar desde la fecha de este anuncio hasta el día anterior al de la subasta.

La subasta se verificará ante la Junta de Gobierno el sábado 10 de Abril del presente año, mediante proposiciones escritas en papel sellado de la clase 12.ª, que se entregarán en pliegos cerrados al Presidente de la subasta, de una y media á dos de la tarde del expresado día, acompañadas de la carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería del Establecimiento la cantidad de 7.500 pesetas en oro, plata ó billetes del Banco de España.

Los depósitos se recibirán la víspera del día de la subasta, de nueve de la mañana á tres de la tarde, cobrándose por derechos de custodia el 2 por 1.000 de cada depósito, ó sean quince pesetas, conforme al art. 17 del pliego de condiciones. Las proposiciones se arreglarán al modelo que á continuación se expresa.

Madrid 7 de Marzo de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive...., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, presupuesto, planos y modelos referentes á la construcción del mobiliario que debe ejecutarse para los nuevos almacenes del Monte de Piedad de Madrid, se compromete á hacer dicha obra con estricta sujeción á cuanto se dispone en los mismos, en la cantidad de.... (por pesetas y en letra). (Fecha y firma del proponente.)